

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Informe y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

07.09. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Cáritas Diocesana de Madrid, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Julio Beamonte Mayayo, con domicilio a efectos de notificación en Madrid, calle Martín de los Heros, 21, Director de CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID (en adelante Cáritas Madrid)

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya sede del rectorado se encuentra en la calle Bravo Murillo, 38, C.P. 28015 Madrid y C.I.F. Q2818016D, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Madrid, con domicilio social en la calle Martín de los Heros, 21, C.P. 28008 Madrid y C.I.F. R2800135B, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. José Manuel García Collantes, el 5 de marzo de 2014, con el número 140 de su protocolo.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal



como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID es el organismo oficial de la Iglesia en la Diócesis de Madrid, tiene por objeto la realización de la acción caritativa y social, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres. Es una organización sin ánimo de lucro. Está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 187-SE/C y en el Registro de Entidades de la Comunidad de Madrid, según resolución 15.602/91 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de:

- Actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.
- Actividades de Extensión Universitaria.
- Voluntariado (Vicerrectorado de Estudiantes).
- Investigación de campo (Vicerrectorado de Investigación).
- Convenios de Cooperación Educativa para Prácticas Curriculares y Extracurriculares para alumnos de Grado, Másteres Oficiales y Títulos Propios (Vicerrectorados de Formación Permanente y de Estudiantes).
- Reconocimiento de créditos de los alumnos de la UNED de los cursos de Tiempo Libre (Monitor y Coordinador) impartidos por Caritas Diocesana de Madrid.



Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concretarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos representantes de Caritas Madrid.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Cualquier acción de comunicación, difusión o utilización del logo o marca identificativa de las partes, relacionada con el presente Convenio deberá ser acordada y aprobada expresamente por las partes.

Las partes garantizan la observancia del deber de información con respecto a las personas cuyos datos referentes a nombramiento y competencias sean comunicados entre sí para el mantenimiento y cumplimiento de las relaciones derivadas de la colaboración regulada en el presente convenio.

QUINTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

SÉPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes será causa de extinción del presente Convenio marco.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será



comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en función del daño sufrido por la parte afectada.

OCTAVA: Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedando la parte
- incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere.
- Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la
- legislación vigente.
- Fuerza mayor o imposibilidad de cumplimiento sobrevenida.

NOVENA: la celebración de este convenio marco no supone la realización de gasto para ninguna de las partes firmantes. La asunción de compromisos económicos para el desarrollo de posteriores actuaciones habrá de ser objeto de desarrollo y concreción ulterior entre las partes por medio de convenios específicos o de adendas, en los que se reflejen pormenorizadamente las acciones concretas a desarrollar y los compromisos, tanto económicos como de otra índole, asumidos por las partes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de XXXX.

Por la UNED

Por Caritas Diocesana de Madrid

Alejandro Tiana Ferrer

Julio Beamonte Mayayo